



RESOLUCIÓN 230/18

Vistas las bases elaboradas para regular la selección y contratación de 2 operarios de la construcción, oficiales de y 2 peones, uno con discapacidad y desempleado, aprobadas por resoluciones 222/18 y 223/18, ratificadas por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 03/08/2018.

Apreciada la existencia de un error material en las mismas, en concreto en los apartados “2- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO Y FUNCIONES DEL PUESTO – Características de la contratación”, **he resuelto:**

PRIMERO.- Reconocer la existencia de un error de hecho en las bases que regulan el proceso selectivo de la contratación de 2 operarios de la construcción, oficiales de primera, de tal modo que donde dice:

“**Características de la Contratación:** contratación laboral temporal, jornada completa; la duración del contrato será determinada por obra o servicio, coincidiendo la prestación del servicio con la apertura de la Piscina Municipal, prevista para el próximo 15 de junio y la finalización del contrato coincidiendo con el cierre de la misma el 15 de septiembre.”

Debe decir

“**Características de la Contratación:** contratación laboral temporal, jornada completa; La duración del contrato será determinada por obra o servicio, por un plazo que coincidirá con el previsto en la subvención para la finalización de la obra, no más allá del 25 de octubre.”

SEGUNDO.- Reconocer la existencia de un error de hecho en las bases que regulan el proceso selectivo de la contratación de 2 operarios de la construcción, peones, uno con discapacidad y desempleado, de tal modo que donde dice:

“**Características de la Contratación:** contratación laboral temporal, jornada completa; la duración del contrato será determinada por obra o servicio, coincidiendo la prestación del servicio con la apertura de la Piscina Municipal, prevista para el próximo 15 de junio y la finalización del contrato coincidiendo con el cierre de la misma el 15 de septiembre.”

Debe decir:

“**Características de la Contratación:** Los contratos que se formalicen tendrán la naturaleza prevista en el art. 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores y será contrato de trabajo por obra o servicio determinado a tiempo completo. La duración del contrato será determinada por obra o servicio, por un plazo que coincidirá con el previsto en la subvención para la finalización de la obra, no más allá del 25 de octubre. La duración prevista para la contratación del peón es de 21 días y del peón con discapacidad, de 15 días, en función de la financiación recibida.”

TERCERO.- Someter los acuerdos contenidos en el presente decreto al Pleno de la Corporación para su aprobación y ratificación en la próxima sesión que se celebre.

En El Granada, a la fecha de la firma.
P.V. LA ACADESA-PRESIDENTA N FUNCIONES.

Laura Martín Rodríguez

Código Seguro de Verificación	IV6VSK7D2APSGHZQX5REDR7CU	Fecha	07/08/2018 13:13:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LAURA MARTIN RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6VSK7D2APSGHZQX5REDR7CU	Página	1/1

